

LEY N.º 674

Derogación del artículo 2º de la ley 522, sobre indemnización anual a las municipalidades de San José de Flores y Belgrano

Buenos Aires, octubre 3 de 1870.

El Senado y Cámara de Representantes de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Derógase el artículo 2º de la ley de octubre 31 de 1867, y en consecuencia exonérese a la Municipalidad de la ciudad, de abonar anualmente a las municipalidades de Belgrano y San José de Flores, las rentas que percibe, provenientes de la parte de territorio de que a estas les privó la mencionada ley.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAURICIO GONZÁLEZ CATÁN.

Alberto Muñiz.

Buenos Aires, octubre 7 de 1870.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese a quienes correspon-
da, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

EMILIO CASTRO.

ANTONIO E. MALAVER.